

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2021-161, el cual nos correspondió por reparto el día 12 de abril de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, no obstante, al realizarse el análisis del presente asunto, se detalla que este juzgado no es competente para asumir su conocimiento.

Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 02 del C.P.L., el cual dicta lo siguiente:

“La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

- 1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo.*
- 2. Las acciones sobre fuero sindical, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.*
- 3. La suspensión, disolución, liquidación de sindicatos y la cancelación del registro sindical.*
- 4. Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, **salvo los de responsabilidad médica** y los relacionados con contratos.”*

Así las cosas, se tiene que, una vez revisadas las pretensiones de la demanda (fl. 7), se observa que este Despacho no es competente para pronunciarse en tal sentido, pues la competencia de este tipo de trámites, está en cabeza de la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad civil.

Por los motivos expuestos este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia teniendo en cuenta los argumentos expuestos.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a la oficina judicial – Reparto- para que el expediente sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase,

(ORIGINAL FIRMADO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 30 de septiembre de 2021.

Por ESTADO N° 102 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria